I.N.C. N° 699 /2013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "MASTERLAT S.R.L.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE TUBULADURA DE GOMA.-"ID N° 249941.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 8 días del mes de abril del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9191/2012**, de fecha **28/06/2012**, y por la otra parte la firma **"MASTERLAT S.R.L."** con **RUC N° 80022356-0**, representada en este acto por **el Sr. JULIAN FLECHA BRITEZ**, con **C.I. N° 430.253**, y en adelante denominado **LA PROVEEDORA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para el suministro por parte de ésta última de **"ADQUISICION DE TUBULADURA DE GOMA PARA FABRICA VILLETA".-**, que debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación Nº 01/2013, las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Resolución PR Nº 228/2013 de fecha 21 de marzo de 2013.----------
b) Acta Nº 14/2013, de fecha 28 de febrero de 2013.----------
c) Carta de Invitación por Contratación Directa Nº 01/2013.----------
d) Carta Interna C.E. N° 31/2013 de fecha 20/03/2013----------
e) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la contratación.----------
f) DDJJ de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
g) Notificación de la adjudicación del contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------
Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro y servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

CLÁUSULA TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACION.

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones siempre que no se trasgreda, las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de la **I.N.C.** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.----------

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es celebrado entre las partes como resultado de la adjudicación del llamado de **Contratación Directa Nº 01/2013.**----------

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

LA PROVEEDORA deberá suministrar todos los bienes incluidos en el Alcance del Suministro, y conforme con el Plan de Entrega y Cumplimiento, prevista en la Cláusula Séptima del presente contrato.----------

La **INC** se hará cargo del pago del precio del suministro previsto en la Cláusula Novena de este contrato.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE ENTREGA.-

Dentro de los Quince (15) días calendarios de la emisión de la Orden de Compra/Servicios.-según requerimiento de la I.N.C.

CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

La provisión, objeto de éste contrato debe ser efectuado conforme a las características contenidas en las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación Nº 02/2013, que a continuación se detalla: ----------

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad
		P.M. N° 8237/2012 - Villeta			
1	24141705-001	Tubuladura de Goma – Material PVC Siliconado			3000

CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

9.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA PROVEEDORA** en la ejecución del contrato.----------

Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades de **LAPROVEEDORA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

9.2. El precio total adjudicado asciende a la suma de **GS. 126.815.000.- (Guaraníes ciento veintiséis millones ochocientos quince mil) IVA INCLUIDO**, siendo los precios unitarios y totales, conforme al siguiente detalle:----------

Item	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
		P.M. N° 8237/2012 - Villeta			
1	24141705-001	Tubuladura de Goma – Material PVC Siliconado	1951	65.000	126.815.000
		Total Adjudicado			**126.815.000**

9.3. **LA PROVEEDORA** no efectuará ninguna provisión que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de la **INC.**----------

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.-

10.1 Los pagos del suministro, objeto de la presente Licitación, se harán en guaraníes y con fondos propios de la **INC**, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondientes.----------

10.2 Los pagos por la provisión se realizarán dentro de los **treinta (30) días** de la presentación de la factura, acompañada de la Nota de Recepción firmadas por el personal asignado por la **INC**, a entera satisfacción del área correspondiente. ----------

10.3 **LA PROVEEDORA** someterá a consideración de la **INC**, las solicitudes de pagos por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas conformadas correspondientes, que describan los bienes que fueron suministrados.----------

10.4 El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC.**----------

10.5 **LA PROVEEDORA** tendrá derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b) y 61 de la Ley Nº 2051/03.-

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor

al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial, en caso de ocurrir variación en cualquiera de los índices contemplados en la siguiente formula de reajuste. ----------

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta
Po = Precio Original de la Oferta
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co = Tipo de Cambio del Mercado Fluctuante Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

11.1. **LA PROVEEDORA** no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta.----------

11.2. Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control de **LA PROVEEDORA**, sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia la falta de cuidado, imprevisión, impericia de **LA PROVEEDORA**. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la **INC.**, guerras o levantamiento armado, revolución, incendios, inundaciones, epidemias decretadas, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga siempre que esta derive de deudas de la **INC**.----------

11.3. Si se presentase no provocados una situación de fuerza mayor, **LA PROVEEDORA** notificará a la brevedad y por escrito a la **INC** sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la **INC**, **LA PROVEEDORA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución y cumplimiento.----------

CLAUSULA DUODÉCIMA: MULTAS.-

Si **LA PROVEEDORA** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor de la provisión faltante, por cada dia de atraso en la entrega a partir del 3er, dia, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓNES Y PRUEBAS.-

13.1. Todos los materiales recibidos serán fiscalizados por parte de la **INC, en la Fabrica de Villeta de la Industria Nacional del Cemento,** La fiscalización se hará en forma conjunta con personal de **LA PROVEEDORA.**----------

13.2. **LA PROVEEDORA** colaborará con el Inspector designado por la **INC** en su tarea de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega.----------

13.3. La aceptación del suministro contemplada en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA PROVEEDORA** de su responsabilidad por la provisión que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

14.1. **LA PROVEEDORA** presentará una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-

15.1. La recepción de los materiales adjudicados será en el Depósito de Bienes de Fabrica Villeta de INC. Una vez que los bienes hayan ingresado a dicho lugar, se procederá a la inspección y verificación, con los documentos pertinentes.----------

15.2. La **INC** emitirá una Constancia de Recepción Provisoria del Suministro, al efecto de certificar la entrega. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el personal responsable de dicho depósito.----------

15.3. Una vez que la **INC**, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, vencimiento, emitirá la constancia en la forma señala en el párrafo anterior, la que habilitará a **LA PROVEEDORA** a solicitar el pago de la entrega efectuada.-

15.4. Una vez completada la ejecución del contrato a entera satisfacción, la **INC** emitirá un Acta de Recepción Definitiva que tendrá por finalidad dejar sentado que **LA PROVEEDORA** ha cumplido sus obligaciones contractuales con la INC. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES EN EL CONTRATO.

La **INC** podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", u otras circunstancias no prohibidas y previstas por la citada ley.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato se regirá e interpretará de conformidad a las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.-

18.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **INC** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

18.1.1. Por incumplimiento de **LA PROVEEDORA**.----------

18.1.2. Si **EL PROVEEDORA** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

18.1.3. Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.---------

18.1.4. Por suspensión del suministro o provisión imputable a **LA PROVEEDORA**, por mas de sesenta (60) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

18.1.5. Si se demostrare colusión o fraude de **LA PROVEEDORA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **INC** o con personal perteneciente a la misma.----------

18.1.6. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.----------

18.1.7. Si la provisión no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.----------

18.1.8. Si **LA PROVEEDORA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **INC.**----------

18.2. Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **INC** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA PROVEEDORA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA PROVEEDORA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **INC** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, conforme al procedimiento previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

18.3. Determinada la resolución, la **INC** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los suministros ya efectuados, según el Cronograma de Entrega estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

¡Construyen... Cemento Paraguayo!

18.4. El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

18.5. La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA PROVEEDORA**, dará derecho a la **INC** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.-

19.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **INC**, en los siguientes casos:----------

a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **INC** derivada de este Contrato.----------

b) Por la orden suspensión de los suministros por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesta por la **INC**, sin que medie fundamentos, fuerza mayor o caso fortuito.----------

19.2. Si **LA PROVEEDORA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **INC.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Sexta.----------

19.3 Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en los párrafos 18.3 y 18.4, de la Cláusula Décima Octava.----------

CLÁUSULA VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma.----------

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

En lo que respecta a la terminación del contrato, la misma se regirá por la disposición contenida en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **INC** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de lo misma permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones será realizado por escrito, sea a través de Telegrama Colacionado o Fax con la constancia de recibo de recepción correspondiente.----------

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.-------
A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del servicio u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, sin perjuicio de que se rescinda el Contrato, **LA PROVEEDORA** será pasible de una multa del 20% (veinte por ciento), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **INC** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

La **INC** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA PROVEEDORA** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **LA PROVEEDORA**, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03. Las sumas retenidas en el concepto señalado deberán ser depositadas en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. Sin embargo las partes de común acuerdo podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de al Ley Nº 1.879/02 de mediación y arbitraje.----------

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VIGENCIA.-

La vigencia del presente contrato será hasta el 30/04/2013.----------

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: IMPUESTOS.-

LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes a ser suministrados en virtud de éste Contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en Panchito López N° 1606 y Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora km. 8 - Paraguay, cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito para que surta efectos.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

SR. JULIAN FLECHA BRITEZ
Representante Legal
MASTERLAT S.R.L

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO